



PEES

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 309 -2011-PR-GR PUNO

PUNO, ..... 04 AGO 2011.....

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTOS.** El Dictamen Legal N° 85 de fecha 20 de Junio de 2011, Expediente Administrativo. N° 1063, de ingreso documentario por ante la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Puno, el mismo que contiene Recurso Administrativo de Reconsideración, interpuesto por el administrado: **ESSALUD, Representado por su Gerente de RED Dr. EDWIN RIGOBERTO CAYRO ROJAS:**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2011-PR-GR PUNO de fecha 24 de Marzo de 2011, en su artículo primero, el Gobierno Regional Puno autoriza la desafectación en uso del bien de dominio público al dominio privado del Estado -Gobierno Regional Puno-, cedido en uso al Instituto Peruano de Seguridad Social, de 22,500 m2 de extensión, por haber perdido la naturaleza o condición apropiada y objeto para uso público, contenidos en las Escrituras Públicas N° 170 de fecha 29 de Noviembre de 1991, por 14,400 m2; N° 1450 de fecha 16 de Diciembre de 1992, ampliación de cesión en uso a 15,000 m2; y N° 141 de 22 de Marzo de 1993, ampliación de cesión en uso a 22,500 m2. En tanto que en su artículo segundo, revierte el dominio del inmueble de 22,500 m2 de extensión, cedido en uso al IPSS, hoy ESSALUD Puno.

Que, constituye sustento para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2011-PR-GR PUNO, el hecho de que en las cláusulas de las escrituras antes descritas se fijó el plazo de un año para la edificación del Hospital del Seguro Social en el área de terreno cedido en uso; sin embargo, no ha ocurrido así, toda vez que el Hospital ha sido edificado y opera actualmente en diferente lugar; lo que ha originado que el objeto de la cesión en uso haya caducado, además de haber transcurrido más de 17 años.

Que, ESSALUD - Seguro Social de Salud Puno, representado por su Gerente de Red Dr. Edwin Rigoberto Cayro Rojas, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2011-PR-GR PUNO, aduciendo que no se realizó la construcción del Hospital en el lugar cedido en uso por motivos de austeridad y racionalidad en el gasto público; que se mantienen innumerables problemas con los pobladores de la zona y últimamente con las autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo; que en el año 2010 se propuso iniciar la construcción de un Centro Asistencial procediendo al trazado y cerco perimétrico, plantado de machones, donde sería el funcionamiento del CAMEC, CEPRI y otros programas Asistenciales. Para el efecto, adjunta copia de actuados de denuncias penales, así como de fotografías del terreno en mención.

Que, los argumentos expuestos en el recurso de reconsideración, no enervan los fundamentos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2011-PR-GR PUNO; debido a que el compromiso asumido por ESSALUD data de 17 años atrás, inclusive desde el año de 1991, sin que en el terreno de 22,500 m2 se haya efectuado construcción de Hospital alguno, pese a que para ello ESSALUD se obligó a edificarlo en el plazo de un año bajo sanción de reversión automática, de modo que a la actualidad, en el terreno de 22,500 m2 no existe edificación de Hospital alguno, como se advierte de las fotografías alcanzadas en el recurso; por el contrario, la construcción del Hospital del Seguro Social se ha concretado en diferente lugar, esto es, en terreno también cedido por el Gobierno Regional Puno, donde viene funcionando a la actualidad; por lo que la reversión ha operado.

Por lo que subsistiendo los fundamentos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2011-PR-GR PUNO, el recurso de reconsideración interpuesto por ESSALUD - Seguro Social de Salud deviene en infundado.

*En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.-DECLARAR INFUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por ESSALUD - SEGURO SOCIAL DE SALUD, REPRESENTADO POR SU GERENTE DE RED DR. EDWIN RIGOBERTO CAYRO ROJAS, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2011-PR-GR PUNO de fecha 24 de Marzo de 2010. Por los fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la Presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

*Mauricio Rodríguez Rodríguez*  
**MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
PRESIDENTE REGIONAL